



BOLETIN No. 24

Octubre de 2007

- ? Impuestos
- ? Revisorías Fiscales
- ? Auditorías
- ? Asesorías
- ? Consultorías

JAHV McGregor

Volumen III, No. 24

(CONSEJO DE ESTADO, SECC CUARTA SENT. 14974)

PRESUNCIÓN DE RENTA LÍQUIDA POR CONSIGNACIONES OPERA PARA OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

Los contribuyentes que no estén obligados a llevar contabilidad no pueden ser objeto de la presunción de renta líquida por consignaciones en cuentas bancarias y de ahorro, consagrada en el artículo 755-3 del estatuto Tributario, señaló el Consejo de Estado.

Según esa norma, cuando existan indicios graves de que los valores consignados en las cuentas que figuren a nombre de terceros o no correspondan a las registradas en la contabilidad pertenezcan a ingresos originados en operaciones realizadas por el contribuyente, se presumirá legalmente que el monto de las consignaciones realizadas durante el periodo gravable origina una renta líquida gravable equivalente a un 15% de su valor total.

El alto tribunal explicó que esa norma ofrece dos posibles supuestos. En primer lugar, puede ser que esas cuentas figuren a nombre de un tercero. En ese caso, se parte de la base de que, formalmente, el contribuyente no es el titular, pero mediante indicios, se establece que utiliza esa cuenta para consignar sus ingresos.

El segundo caso ocurre cuando la cuenta está a nombre del contribuyente, pero no corresponde a lo registrado en su contabilidad. En esa situación, resulta lógica la necesidad de que el contribuyente esté obligado a llevar contabilidad, para que opere la presunción.

Según el consejo, para poder presumir que las consignaciones en las cuentas del contribuyente han originado una renta líquida gravable, no basta con comprobar la existencia de las consignaciones, pues

se requiere demostrar que las cuentas no están registradas en la contabilidad y que hay indicios graves que conducen a pensar que los valores consignados correspondan a ingresos originados en operaciones realizadas por él.

Finalmente, el hecho de que los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad no sean objeto de la presunción de renta líquida no significa que puedan escapar del control de la administración o que logren ocultar ingresos de manera impune, ya que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuenta con suficientes herramientas para investigarlos y sancionarlos.

(CONSEJO DE ESTADO, SECC CUARTA SENTENCIA 14713)

PRESUNCIONES DE INGRESOS PARA ICA EN BOGOTÁ NO APLICAN EN OTRAS CIUDADES

Las presunciones de ingresos aplicadas en Bogotá para ciertas actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio no pueden aplicarse en los demás municipios y distritos. Por esta razón, la Sección cuarta del Consejo del Estado anuló tres artículos del Estatuto Tributario de Barranquilla que definían bases mínimas presuntas.

(DIAN, CIRCULAR 104)

DIAN ACLARA NORMA QUE PRECISO ALCANCES DE LA REFORMA TRIBUTARIA

La DIAN aclaró la circular 9 del pasado 17 de enero, que precisó el alcance y la vigencia de los cambios introducidos por la ley 1111 del 2006 (reforma tributaria). En concreto, la precisión se refiere al desmonte de los ajustes integrales por inflación para la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de los años gravables 2007 y siguientes por parte de los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad.

(DIAN, CONCEPTO 61825)

**ARRENDAMIENTO DE ZONAS COMUNES
 GRAVADO CON IVA**

La DIAN ratificó el oficio 011847 del 2006, según el cual los servicios de parqueadero público, arrendamiento y concesión de espacios que prestan las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA).

(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-029341)

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDE
 AUTORIZAR EMISIÓN Y COLOCACIÓN**

Si los estatutos no le asignan la emisión y colocación de acciones a ningún órgano social, esta decisión le corresponde a la asamblea general de accionistas, indicó la Superintendencia de Sociedades.

(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-033188)

**CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES
 READQUIRIDAS SE TIENEN EN CUENTA**

Para que la sociedad anónima se disuelva porque un solo accionista tiene el 95% de las acciones suscritas, debe tenerse en cuenta el capital suscrito y, dentro de este, las acciones propias readquiridas, indicó la Superintendencia de Sociedades.



(SUPERSOCIEDADES, CONCEPTO 220-032201)

**MIEMBRO DE JUNTA NO PUEDE VOTAR POR SU
 DESIGNACION COMO REPRESENTANTE LEGAL**

Un miembro principal de la junta directiva no puede votar por su designación como representante legal de la sociedad ni delegar a su suplente para este fin, indicó la Superintendencia de Sociedades.

(DIAN, CONCEPTO 64150)

**PAGO LABORAL RECONOCIDO POR SENTENCIA
 TIENE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Los pagos efectuados a los trabajadores en razón de la relación laboral están sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, sin importar que su reconocimiento provenga de una sentencia judicial, señaló la DIAN.

(DIAN, CONCEPTO 63290)

**EXPLICAN TRATAMIENTO DE HONORARIOS
 PERCIBIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS**

Los honorarios que reciba una persona jurídica no son susceptibles de disminuir la base de retención, por el hecho de que estos se consignen en las cuentas individuales que tengan sus socios en un fondo de pensiones.

(DIAN, CONCEPTO 61761)

**PRECISAN REGIMEN DE IVA PARA CONTRATO
 ESTATAL PRORROGADO O MODIFICADO**

Si un contrato estatal es modificado o prorrogado, el régimen legal del IVA que se le aplica es el vigente al momento de la prórroga o de la modificación y no el que estaba vigente cuando se celebró el contrato. Así lo indicó La DIAN.